

# **BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO**

## **DIRECCIÓN GENERAL**

### **LINEAMIENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS**

**BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LINEAMIENTO ESCOLAR**

*ÍNDICE*

	<i>Pág.</i>
TÍTULO ÚNICO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	
CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS .....	2
CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS .....	7
CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES A LOS ALUMNOS .....	14
TRANSITORIOS .....	18

**TÍTULO ÚNICO  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

**CAPÍTULO I  
DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

- Artículo 1° Es considerado alumno del Bachillerato aquel que se encuentra inscrito conforme a las disposiciones emanadas del Lineamiento de Control Escolar y cumpla con todos los requisitos exigidos para tal efecto, en estos lineamientos y en la demás normatividad de la Institución.
- Artículo 2° Todos los alumnos del Bachillerato tienen los mismos derechos y obligaciones, por lo que deberán conocer y cumplir este lineamiento. Al adquirir la calidad de alumno, también se adquiere el compromiso de coadyuvar a la custodia del patrimonio institucional, dentro y fuera del plantel, así como de ser cada día mejores estudiantes y ciudadanos.
- Artículo 3° Al momento de inscribirse, el alumno se obliga a hacer en todo tiempo honor a la institución, a cumplir sus compromisos académicos y administrativos, a respetar los lineamientos del Bachillerato y mantener la disciplina, sin excepción alguna. Se considerará que un alumno muestra buena conducta si cumple con las obligaciones y no incurre en las faltas establecidas en el presente lineamiento y en la restante normatividad del Bachillerato.
- Artículo 4° Los alumnos recibirán por única vez las credenciales, boletas de calificaciones, constancias y certificados de estudios que les correspondan, la reposición de estos documentos, se realizará previo pago de las cuotas que establezca el Bachillerato del Estado de Hidalgo, la credencial se emitirá por el plantel anualmente y deberá ser exhibida por el alumno cuando sea requerida por las autoridades escolares.

Artículo 5° Podrán formular peticiones de índole escolar en forma respetuosa al personal de su plantel de adscripción, ya sea éstas verbales o por escrito, individualmente o por medio de comisiones.

Artículo 6° Son derechos de los alumnos del Bachillerato:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todo el personal del Bachillerato.
- II. Recibir la formación académica, humanística y profesional de calidad, de acuerdo a los objetivos y filosofía del Bachillerato.
- III. Recibir atención del personal docente, administrativo y directivo del Bachillerato cuando el alumno así lo solicite, siempre y cuando lo haga de manera respetuosa.
- IV. Recibir la información oportuna relacionada con los contenidos y objetivos de los planes y programas de estudio, con las actividades académicas que el Bachillerato desarrolla, con los trámites escolares y con los servicios que presta.
- V. Recibir las clases y/o asesorías previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos.
- VI. Participar activamente en actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas en las que participe el Bachillerato e integrar grupos de trabajo con otros alumnos, en la aplicación de los planes y programas de estudio.
- VII. Participar en el desarrollo de proyectos de investigación y en las actividades de extensión de la cultura y los servicios, de acuerdo a

la naturaleza de los mismos y a sus propias aptitudes y conocimientos.

- VIII. Obtener reconocimiento por su participación en las actividades del artículo anterior.
- IX. Opinar en relación con el desarrollo y resultados de los planes y programas de estudio.
- X. Emitir opiniones respetuosas sobre el desempeño de los docentes que le imparten alguna asignatura, en las encuestas diseñadas y aplicadas por el Bachillerato para tal efecto.
- XI. Solicitar y recibir orientación en problemas de naturaleza académica, psicopedagógica, personal, familiar, grupal, o bien en proyectos de investigación, programas de extensión de la cultura y demás servicios que brinda el Bachillerato.
- XII. Recibir orientación educativa y vocacional.
- XIII. Utilizar las instalaciones y demás bienes del Bachillerato necesarios para su formación académica, cultural y deportiva, dentro de los horarios y bajo las normas establecidas.
- XIV. Recibir en tiempo y forma los servicios que presta el Bachillerato.
- XV. Recibir información y apoyo por parte del personal docente y administrativo del Bachillerato, en todos los asuntos de carácter estudiantil que tengan que ver con su escolaridad.

- XVI. Recibir del Bachillerato los documentos que acrediten su situación escolar y que en ningún caso podrán ser retenidos sin que exista justificación legal para ello.
- XVII. Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes.
- XVIII. Conocer oportunamente los resultados de los exámenes que presenten.
- XIX. Pertenecer al cuadro de honor cuando su desempeño escolar lo justifique.
- XX. Acudir al Coordinador del plantel o a la autoridad correspondiente, cuando se les impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos.
- XXI. Justificar sus inasistencias por motivos de salud o imponderables, presentando la documentación que avale las causas.
- XXII. Solicitar baja temporal voluntaria de acuerdo a lo señalado en el presente lineamiento.
- XXIII. Los demás que señale este Lineamiento Escolar y otras normas y disposiciones del Bachillerato.

Artículo 7° Tendrán derecho a recibir del personal directivo, docente, administrativo y manual, trato decoroso y si lo solicitan, la orientación necesaria en sus problemas escolares.

Artículo 8° Tendrán derecho de libre reunión y expresión, sin más limitaciones que las establecidas por este lineamiento y aquellas que se derivan del cumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento del Bachillerato del Estado de Hidalgo.

Artículo 9° Los alumnos tendrán derecho a organizarse para cumplir con fines culturales, deportivos y sociales, bajo las siguientes restricciones:

- I. No podrán tener objetivos políticos, ni religiosos.
- II. La organización se hará a través de los representantes de grupo, quienes deberán ser elegidos de manera democrática por sus compañeros.
- III. Para poder ser representante o jefe de grupo el alumno deberá encontrarse cursando cualquiera de los semestres de bachilleres, tener promedio mínimo de 8.0 (ocho); no haber sido objeto de amonestaciones ni sanciones por parte de las autoridades del plantel y tener en cuenta el bien del alumnado en general y no el de un grupo o el suyo propio.

Artículo 10° Para que los alumnos puedan hacer uso de las instalaciones de su plantel, en actividades distintas a las habituales, deberán contar con la autorización previa y por escrito del(la) Coordinador(a) del plantel.

Artículo 11° Los alumnos tendrán derecho a usar los laboratorios y talleres, pudiendo también disponer de los servicios bibliográficos, en apego estricto a los lineamientos y disposiciones que emanen de la normatividad del Bachillerato.

Artículo 12° Los alumnos podrán negarse a ser citados por cualquier miembro del personal del Bachillerato, a solas, fuera del horario de clases y de las instalaciones del plantel.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

Artículo 13° Son obligaciones de los alumnos inscritos en el Bachillerato del Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, normas y procedimientos establecidos por el Bachillerato.
- II. Respetar la integridad física y moral del personal, alumnos, padres de familia y demás miembros de la comunidad del Bachillerato.
- III. Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo.
- IV. Portar y exhibir a quien se lo solicite, la credencial que lo acredite como miembro del Bachillerato.
- V. Participar en todas las actividades cívicas, culturales, deportivas y académicas a las que sean convocados por el Bachillerato.
- VI. Asistir puntualmente a todas las clases y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.
- VII. Asistir a todas sus clases, portando el uniforme y cuidando su aseo personal.
- VIII. Acudir a sus clases con el material indicado por el docente.
- IX. Permanecer en el aula durante el desarrollo de las actividades académicas.



- X. No introducir y/o ingerir alimentos o bebidas en los espacios destinados al desarrollo de actividades académicas.
- XI. Mantener en todo momento una actitud de respeto hacia sus compañeros, directivos, personal administrativo y docente, dentro y fuera del plantel.
- XII. Mantener en todo momento una actitud de respeto y disciplina en todas las actividades que organice o en las que participe el Bachillerato.
- XIII. Hacer uso adecuado de instalaciones, mobiliario, equipo, materiales didácticos, libros revistas y demás bienes del Bachillerato, coadyuvando a su conservación, cuidado y limpieza.
- XIV. Preservar y respetar las propiedades de sus compañeros, profesores, directivos y demás personal del Bachillerato. Están obligados además, a no sustraer ni utilizar material técnico, de laboratorio, bibliográfico, equipo, instrumentos, materiales o mobiliario, sin previa autorización de la persona responsable de ellos o del Coordinador del plantel
- XV. Reportar a las autoridades del plantel las irregularidades que se presenten en el interior del mismo.
- XVI. Evitar dentro y fuera del plantel conductas que dañen la buena imagen del Bachillerato, así como denunciar ante el(la) Coordinador(a), a cualquier persona que difame, ofenda o dañe la imagen e integridad de la Institución.
- XVII. Respetar los horarios de clase, de biblioteca, laboratorios y talleres.

- XVIII. Informar a su padre o tutor de las reuniones a las que sean convocados.
- XIX. Conservar en estado de limpieza las instalaciones del plantel, en especial las que sean usadas por ellos.
- XX. Solicitar permiso al docente en turno o al Coordinador del plantel, para ausentarse del aula o del plantel, cuando las circunstancias lo justifiquen.
- XXI. Abstenerse de intervenir en asuntos propios de la administración del plantel o en problemas laborales del mismo.
- XXII. Abstenerse de grabar, rayar o realizar pintas en sanitarios, paredes, mobiliario, equipos o en cualquier otra área que sea propiedad del Bachillerato.
- XXIII. Impedir y no propiciar el acceso de personas ajenas a la Institución sin contar con la autorización del Coordinador del plantel.
- XXIV. Respetar y no interrumpir las clases de otros grupos o impedir que sus compañeros asistan a ellas.
- XXV. Orientar en la medida de su capacidad a visitantes o personas ajenas al plantel, que así lo requieran.
- XXVI. Informar oportunamente a su padre o tutor sobre su situación académica.

- XXVII. Informar al(la) Coordinador(a) del plantel cuando, al inicio de la jornada, el aula y/o las butacas no se encuentren aseadas.
- XXVIII. Utilizar el uniforme autorizado, en su caso, durante su estancia en el plantel y durante las actividades que organice o en las que participe el Bachillerato.
- XXIX. Reparar los daños causados al patrimonio del Bachillerato en los términos y tiempos señalados en este lineamiento y otras disposiciones normativas del Bachillerato.
- XXX. Abstenerse de practicar juegos de azar dentro del plantel.
- XXXI. Abstenerse de introducir al plantel cualquier tipo de arma, bebidas alcohólicas y/o sustancias enervantes, así como abstenerse de ingerir estas dos últimas dentro del plantel.
- XXXII. Abstenerse de entrar o permanecer en el plantel en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia enervante.

Artículo 14° Los alumnos deberán asistir y participar en todas las actividades institucionales a las que convoque el Bachillerato con carácter de obligatorio, ya sea que se realicen dentro o fuera del plantel.

Artículo 15° Se estimará como retardo la presentación del alumno hasta 10 minutos después de la hora fijada para dar principio a la primera clase, después de ese tiempo se le anotará inasistencia, aun cuando se encuentre presente.

Artículo 16° Para los efectos de conteo de inasistencias, por cada tres retardos se considerará una falta.

Artículo 17° Serán justificables las inasistencias o retardos en los siguientes casos:

- I. Si el propio alumno fue autorizado para el desempeño de alguna comisión escolar o si obtuvo permiso para retirarse de la escuela por causas ajenas a su voluntad, en estos casos la Coordinación del plantel lo comunicará por escrito a los profesores para su anotación en los registros oficiales.
- II. Las originadas por enfermedad, en estos casos el padre o tutor deberá dar aviso inmediato a la Coordinación del plantel y cuando el alumno reanude su asistencia deberá presentar un justificante en el que se expresarán los días que se ausentó. Es potestad de la Coordinación del plantel exigir el certificado médico.
- III. Los alumnos tendrán hasta cinco días hábiles a partir del primer día en que se ausenten para justificar su inasistencia.

Artículo 18° Los alumnos serán responsables de sus actos ante el(la) Docente-Asesor, el(la) Coordinador(la) del plantel respectivo, el Director General y demás personal académico de la institución.

Artículo 19° Los alumnos del Bachillerato incurren en faltas al lineamiento cuando:

- I. Realicen todo tipo de actos que vayan en contra de los principios básicos bajo los cuáles se rige el Bachillerato y cuando lleven a cabo, dentro del plantel, actividades de índole política.
- II. Ejecuten actos que entorpezcan o suspendan parcial o totalmente las labores del plantel.
- III. Destruyan o dañen intencionalmente las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del Bachillerato.

- IV. Se apoderen sin autorización de bienes o documentos del Bachillerato, o del personal o alumnos que pertenezcan a la institución.
- V. Alteren o falsifiquen documentos oficiales del Bachillerato.
- VI. Participen en desorden dentro de la escuela o falten el respeto a los profesores, a las autoridades del plantel o a sus propios compañeros.
- VII. Utilicen sin autorización el nombre y logotipo del Bachillerato.
- VIII. Utilicen dentro del plantel y/o en actividades externas convocadas por el Bachillerato, la violencia física como medio de solución a problemas.
- IX. Falten al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 13°, del presente lineamiento.
- X. Realicen actos que comprometan la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar.
- XI. Presten o reciban ayuda fraudulenta en la aplicación y/o calificación de los exámenes presentados.
- XII. Suplanten o permitan ser suplantados en la realización de exámenes y actividades académicas.
- XIII. Sobornen o intenten sobornar a miembros del personal académico o administrativo con el propósito de modificar los resultados de las evaluaciones o conocer el contenido de los exámenes antes de su aplicación.

- XIV. Introduzcan al plantel sustancias embriagantes y/o estupefacientes, los consuman dentro del plantel o ingresen al mismo bajo la influencia de alguno de ellos.
  
- XV. Introduzcan al plantel cualquier tipo de arma.
  
- XVI. Violen ésta o cualquier otra reglamentación del Bachillerato.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS SANCIONES A LOS ALUMNOS**

Artículo 20° Las sanciones a que están sujetos los alumnos del Bachillerato, según la gravedad de la falta que cometan, son las que se citan a continuación y serán aplicables por el Coordinador del plantel o por la Dirección General a través de sus diferentes áreas:

- I. Amonestación verbal en forma privada.
- II. Amonestación en presencia del padre o tutor.
- III. Amonestación por escrito con copia a su expediente.
- IV. Realización de trabajos de mejora en el plantel o bien actividades físicas o académicas, previa aprobación por escrito del padre o tutor.
- V. Reposición o pago de los bienes destruidos.
- VI. Baja definitiva (Expulsión).

Artículo 21° Se considera suspensión temporal cuando el alumno ha sido suspendido por un período no mayor de tres semanas de sus labores escolares. En este periodo de suspensión, el alumno no tendrá derecho a presentar tareas, trabajos, exámenes, etc., por lo que se considerará en ellos una calificación de cero.

Artículo 22° Los alumnos serán sancionados con suspensión temporal cuando:

- I. Alteren el orden y la disciplina del Bachillerato.
- II. Afecten involuntariamente los derechos de sus compañeros, profesores y personal administrativo.
- III. Impidan el uso de los bienes e instalaciones, así como los servicios que el Bachillerato ofrece.
- IV. Reincidan en una falta menor durante el mismo semestre.

- V. Se les sorprenda practicando juegos de azar.
- VI. Se nieguen a responder por los daños causados al equipo de laboratorio, talleres o biblioteca.
- VII. Suplanten o permitan ser suplantados en la realización de actividades académicas.
- VIII. Injurien o agredan físicamente a alguno de sus compañeros.
- IX. Agredan de palabra o físicamente a algún miembro del personal del Bachillerato.

Artículo 23° Los alumnos serán sancionados con baja definitiva (expulsión) cuando:

- I. Sean sorprendidos en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente en el interior del plantel o en actividades del Bachillerato.
- II. Introduzcan y/o consuman en el plantel bebidas embriagantes o sustancias enervantes.
- III. Porten o introduzcan al plantel cualquier tipo de arma, con excepción de herramientas de trabajo, estas últimas previa autorización expresa del Coordinador del plantel y bajo responsabilidad de éste.
- IV. Atenten contra las instalaciones o los bienes del Bachillerato.
- V. Injurien o agredan físicamente a algún docente o a cualquier otro miembro del personal del Bachillerato.



- VI. Se apoderen sin autorización de bienes y documentos del Bachillerato.
- VII. Sustraigan sin autorización, bienes pertenecientes al plantel, a sus compañeros, a docentes, directivos o a cualquier miembro del personal del Bachillerato.
- VIII. Falsifiquen documentos oficiales del Bachillerato.
- IX. Utilicen documentos apócrifos para avalar su situación académica y/o personal.
- X. Utilicen sin autorización el nombre, lema o logotipo del Bachillerato afectando la imagen y objeto del mismo.
- XI. Sobornen o intenten sobornar a directivos, docentes, administrativos o a cualquier otro miembro del personal del Bachillerato.
- XII. Protagonicen o participen en actos delictivos comprobados.
- XIII. Otras que considere la Dirección General y la restante normatividad del Bachillerato.

Artículo 24° El alumno que debido a su conducta haya sido sancionado con baja definitiva (expulsión) no podrá ser admitido de nuevo en ninguno de los planteles del Bachillerato.

Artículo 25° Las personas que tengan carácter de solicitantes para convertirse en alumnos del Bachillerato y que cometan actos comprobados de violencia que impliquen abuso físico o moral en la persona de algún miembro de la comunidad del Bachillerato o de sus propiedades, irrevocablemente perderán el derecho de la inscripción al subsistema.

Artículo 26° Ningún alumno tendrá injerencia en los asuntos administrativos y/o académicos de los planteles y de la institución en general. Incurren en falta los alumnos que bajo cualquier modalidad infrinjan esta disposición.

Artículo 27° Cuando un grupo falte a clases injustificadamente, la falta se computará como colectiva y se dará aviso al padre o tutor; se dará por visto el tema a tratar en la sesión correspondiente, el profesor notificará esta situación a su grupo en la sesión siguiente, haciendo lo mismo con el(la) Coordinador(la) del plantel, quien tomará las medidas que considere pertinentes.

Artículo 28° Cuando los alumnos falten injustificadamente a clases 20 días hábiles consecutivos, sin que la escuela reciba aviso, se les dará de baja temporal automática, notificándolo al padre o tutor.

## **TRANSITORIOS**

Artículo 1° El presente lineamiento entrará en vigor a partir de la fecha de autorización por el Órgano de Gobierno y sustituye a todos los lineamientos expedidos con anterioridad.

Las excepciones y los casos no previstos en el presente lineamiento serán presentados por escrito ante la Dirección General del Bachillerato del Estado de Hidalgo y ésta a su vez lo someterá a consulta de la Comisión Revisora, integrada por la Dirección Académica, la Dirección de Planeación Educativa y Dirección Administrativa, la cual formulará una o más propuestas de solución y la Dirección General del Bachillerato determinará la resolución a seguir.